

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)

Última actualización: 22 julio, 2025

Descripción

Este beneficio monetario mensual, **te permitía aumentar tu pensión** si cumplías con los requisitos establecidos en la [Ley N° 20.255](#). Fue reemplazado, en 2022, por la [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#) sin necesidad de hacer ningún trámite adicional, siempre y cuando el Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV) no fuera mayor que la PGU.

Importante:

- Si tu APSV es mayor a la PGU, **continuarás recibiendo el aporte**.
- Si eres una persona beneficiaria de APSV y obtienes una pensión vitalicia, el Instituto de Previsión Social (IPS) **reemplazará el aporte por la PGU**.
- **Puedes solicitar una asesoría** para evaluar el valor más alto y determinar si mantener el APSV o cambiar a la PGU.

Con la [Reforma de Pensiones](#), desde septiembre de 2025 el IPS **realiza reevaluaciones** para calcular el valor de los beneficios y entregar la alternativa de mayor monto, según la edad que tengas.

Solicita asesoría de APSV

Si eres una **persona beneficiaria de APSV y no recibes una pensión vitalicia**, solicita la asesoría durante todo el año en una [sucursal ChileAtiende](#). El IPS pedirá la información a tu Administradora de Fondos Previsionales (AFP), en **marzo, junio, septiembre y diciembre**, por lo que tendrás una respuesta en dichos meses.

Una vez que el IPS haya comparado tu actual pensión final (pensión base más complemento solidario) y la suma de pensiones recibidas, la [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#) y el bono compensatorio (este último si te corresponde), te notificará si es más favorable que renuncies al APSV y solicites la PGU.

Con la implementación de la **Reforma de Pensiones**, Instituto de Previsión Social (IPS) solicitará a las AFP la información actualizada de los valores de los beneficios, de la trayectoria y del bono compensatorio.

¿Cuáles son los plazos?

El IPS deberá pedir los datos a más tardar el **último día hábil de septiembre**, respetando los grupos establecidos en la reforma:

- Septiembre de 2025: si tienes **82 años o más**.
- Septiembre de 2026: si tienes **75 años o más**.
- Septiembre de 2027: si tienes **65 años o más**.

Mientras que las AFP deberán entregar la información al IPS a más tardar el **11 de octubre**, o el siguiente día hábil, respetando los mismos grupos:

- Octubre de 2025: si tienes **82 años o más**.
- Octubre de 2026: si tienes **75 años o más**.
- Octubre de 2027: si tienes **65 años o más**.

El IPS tiene hasta el **último día hábil de octubre de 2025, 2026 y 2027** (dependiendo de la edad que tengas) para notificarte que la **PGU** es más conveniente para que consideres la opción de renunciar al APSV.

Obtén más información

Si tienes dudas:

- Solicita una [videoatención en ChileAtiende](#).
- Llama al call center ChileAtiende **101** o al **+56 44 236 20 00** (si estás en el extranjero). Revisa el [horario de atención](#).
- Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#).

Lee el marco legal

- [Ley N° 21.419](#), de 2022, que crea la Pensión Garantizada Universal (PGU).
- [Norma de Carácter General \(NCG\) N° 319](#), de 2024, de la Superintendencia de Pensiones.
- [Ley N° 21.735](#), de 2025, sobre la Reforma de Pensiones.
- [Punto 6 de la Norma de Carácter General \(NCG\) N° 333](#), de 2025.